



RG/ACC/283/2026



UNIVERSIDAD
DE CHILE

5275126

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UCHILE", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UChile":

- I. Que, la Universidad de Chile, persona jurídica de Derecho Público autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 del Ministerio de Educación, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile.
- II. Que su misión y fundamento de sus actividades es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas de conocimiento y dominios de la cultura.
- III. Que, según lo dispuesto en el artículo 17 de Decreto con Fuerza de Ley N°3 del Ministerio de Educación, de 2006, el Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal.
- IV. Que, el nombramiento de la Rectora Prof. Rosa Devés Alessandri, fue efectivamente realizado mediante Decreto Supremo N° 115, de 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.
- V. Que, la Rectora de la Universidad de Chile está facultada para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N°3 del Ministerio de Educación, de 2006.
- VI. Que, entre sus fines, se encuentran la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación.



- VII. Que designa como responsable de la ejecución de este convenio a la Directora de Relaciones Internacionales, Alicia Salomone.
- VIII. Que fija su domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile.

Declara "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la titular de la Coordinación de Internacionalización, Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro o persona en quien delegue funciones
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

2/7



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

SEGUNDA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

TERCERA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la institución receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación, en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UChile", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVA. Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y

[Handwritten signatures and marks]



currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la prórroga o el término del presente convenio, con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de término efectivo dispuesta, y por escrito a la otra parte, y asimismo, las Partes podrán determinar el término del Convenio de mutuo acuerdo.

Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA QUINTA. Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente acuerdo, la gestión del programa de intercambio de estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile y de la Coordinación de Internacionalización de la UDEG.

Las instituciones se comprometen a entregar información antes de la partida de los estudiantes y una orientación a su llegada a la universidad anfitriona.

Las partes designan los siguientes coordinadores:





Institución	Oficina	Coordinador	Correo electrónico	Teléfono
Universidad de Chile	Dirección de Relaciones Internacionales / Programa de Movilidad Estudiantil	Aníbal Mella	pme@u.uchile.cl	+562 29782166
Universidad de Guadalajara	Coordinación de Internacionalización/Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales	Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro/Mtra. Griselda del Carmen De la Torre García.	coordinaciondei nternacionalizac ion@udg.mx	+52 (33) 3134 2222 ext. 12941

DÉCIMA SEXTA. Propiedad intelectual

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad de Guadalajara pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Cada institución podrá utilizar el nombre de la contraparte para efectos de referencia a este acuerdo en su página web, reporte anual o publicaciones similares.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Asimismo, declaran conocer y aceptar lo estipulado por el "Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara", el Código de Ética y el Código de Conducta, disponibles públicamente en el

  



UNIVERSIDAD
DE CHILE

sitio web institucional de la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Guadalajara:
<https://igualdad.udg.mx/index.php/protocolo-y-ruta-de-atencion>.

Las anteriores normativas y procesos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y ambas instituciones se comprometen a cumplirlos en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA OCTAVA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UChile", y viceversa, con motivo del presente Convenio, y que no tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, así como a la normatividad correspondiente aplicable para la UDEG.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables para ambas Partes en la especie.

DÉCIMA NOVENA. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 06 AGO 2026

Lugar: Santiago, Chile

Fecha: 10 JUN 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE CHILE

6/7



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL



UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA



**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre la Universidad de Chile, Chile, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de siete (7) páginas, incluida esta última. -----



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL